

AUTO No.093 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, julio dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2024-002
EJECUTADO: CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ CC. 1.054.802.018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 034 de doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.802.018, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 09 de agosto del 2023 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué-Tolima.

Que mediante Resolución No.7 del 15 de abril del 2024, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 13 de diciembre del 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 014 del 28 de febrero del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2024-002 a cargo de CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.802.018, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 895.376) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 16 de mayo del 2025.

Que, por memorando 202536200000066213 del 4 de julio de 2025, se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000066783 del 7 de julio de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 7 de julio del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.522.947), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 895.376
Valor de intereses con corte al 01 julio de 2025	\$ 98.064
Costas procesales	\$ 529.507
TOTAL	\$ 1.522.947

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de PEDRO ANTONIO HERRERA TENJO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.350, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2024-002.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.522.947) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de PEDRO ANTONIO HERRERA TENJO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.350.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico